



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 18 -2011-C/PP

San Miguel de Piura, 11 de febrero de 2011

Visto, el Acuerdo Municipal Nº 08-2011-C/PP, de fecha 21 de enero de 2011;y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acuerdo Municipal Nº 08-2011-C/PP se acordó regresar el Dictamen Nº 005-2011-CEYA/MPP, a la Comisión de Economía y Administración para que de manera conjunta con la Comisión de Desarrollo Económico Local, se reúna con los técnicos y realicen un nuevo análisis, debiendo presentar al Pleno del Concejo una nueva propuesta;

Que, con Informe Nº 010-2011-GM/MPP el Gerente Municipal hace conocer que mediante los Acuerdos Municipales Nº 34-2007-C/PP, 229-2008-C/PP, 252-2009-C/PP Y 316-2009-C/PP se aprueba la promoción de la inversión privada de los servicios públicos locales, se autoriza solicitar la asistencia técnica de Proinversión y se constituyen los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada – CEPRIS:

1. Acuerdo Municipal Nº 34-2007-C/PP de fecha 19 de marzo del 2007, incorpora al proceso de Promoción de Inversión Privada el Proyecto: "Diseño, Construcción, Explotación y Mantenimiento del Terminal Terrestre".
2. Acuerdo Municipal Nº 229-2008-C/PP de fecha 16 de octubre del 2008, aprueba promover la Inversión Privada en el Servicio de Limpieza Pública y Tratamiento de los Residuos Sólidos, desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos del distrito de Piura.
3. Acuerdo Municipal Nº 252-2009-C/PP de fecha 06 de agosto del 2009, prioriza 33 Proyectos de Inversión a ser ejecutados en el marco de la Ley Nº 29230.
4. Acuerdo Municipal Nº 316-2009-C/PP de fecha 16 de octubre del 2009, declara de interés institucional la promoción de la Inversión Privada de la Gestión, Control de Tránsito y Administración de las Infracciones de Tránsito en la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, teniendo en cuenta la información alcanzada por la Subcomisión Encargada de la Transferencia de la Gestión de las CEPRIS, estas no han tenido el mismo ritmo de trabajo, observándose que el único CEPRI que viene llevando a cabo el Proceso de Concesión es el Comité de Promoción de Gestión, Control de Tránsito y Administración de las Infracciones de Tránsito;

Que, en este contexto y de acuerdo a lo recomendado por la Subcomisión de Transferencia de los CEPRI, sugiere que a través de Ordenanza Municipal se apruebe:

Proseguir con el Proceso de Promoción de la Inversión Privada de los referidos Servicios Públicos Municipales.

Conformar un único CEPRI, que se encargue del monitoreo y seguimiento del Proceso de Promoción de la Inversión Privada, el mismo que deberá estar conformado por cinco (5) miembros, el Gerente Municipal, un Asesor de Alcaldía, el Gerente de Planificación y Desarrollo, el Gerente de Desarrollo Urbano y el Gerente de Asesoría Jurídica.



Solicitar Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría sin financiamiento.

Que, con Informe N° 117-2011-GAJ/MPP la Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la sugerencia del Gerente Municipal, señala lo siguiente:

Base Legal:

El artículo 18° de la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, referido a la Participación de PROINVERSIÓN, que establece: "PROINVERSIÓN brindará asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada bajo su competencia, complementariamente a lo que señala el artículo 24 inciso 1 literal f de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Para llevar a cabo estos procesos, el Gobierno Regional o Local conformará Comités de Promoción de la Inversión Privada de su jurisdicción".

El Reglamento de la Ley N° 28059, en el artículo cuarto para efectos de la aplicación del Reglamento, estableciendo: "(...) d) Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.- Es el órgano colegiado constituido por el Organismo Promotor de la Inversión Privada o la entidad que haga sus veces, al amparo de lo establecido en el artículo 18° de la Ley, el presente Reglamento y las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada; y que se encarga de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en el artículo 6° de la Ley. Dichos órganos son de carácter temporal extendiéndose su permanencia únicamente por el plazo previsto para los procedimientos a que se a hecho referencia".

Además, el Reglamento de la Ley N° 28059, en el Artículo 26° referido a la Creación de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada: "La ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada descentralizada será llevada a cabo por los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley, creados para tales efectos por el Gobierno Regional o Local. Para efectos de la creación, organización y funcionamiento de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada.

Los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada se crearán con carácter temporal para llevar a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada a que se refiere el artículo 6 de la Ley.(...)"

El Artículo 6° de la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, establece: "La inversión privada en proyectos públicos se formaliza a través de contratos de participación de la inversión privada, tales como:

- a) Venta de activos.
- b) Concesión.
- c) Asociación en participación.
- d) Contrato de gerencia.
- e) Joint Venture.
- f) Especialización de Servicios (OUTSOURCING)
- g) Otras permitidas por ley.

No existen límites al contenido de estos contratos, salvo los que establece la Constitución y la ley.

Los contratos de participación de la inversión privada garantizan la competencia y transparencia con la participación del Consejo de Coordinación Regional, y se adjudican mediante Concurso Público, Licitación Pública u otros mecanismos de oferta pública."

Que, mediante el Informe N° 10-2011-GM/MPP, el Gerente Municipal alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal para crear el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Piura – CEPRI PIURA;

Que, conforme a la base legal establecida en el Informe Legal, los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada se crean con CARACTER TEMPORAL; en consecuencia, al establecerse en una Ordenanza Municipal no se estaría cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, desvirtuándose con ello dicho carácter temporal;

Que, de conformidad con la normatividad legal, los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada con creados con carácter temporal, para llevar a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada, a que se refiere el artículo 6 de la Ley N° 28059, la Comisión de Economía y Administración conjuntamente con la Comisión de Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 007-2011-CEYA/MPP, recomienda:

1. Solicitar al despacho de Alcaldía se notifique a los anteriores integrantes de los CEPRIS, a fin de que emitan un informe sobre los avances de trabajo que realizaron.
2. Dejar sin efecto los Acuerdos aprobados por la anterior gestión, según se detalla:
 - a) Acuerdo Municipal N° 34-2007-C/PPP de fecha 19 de marzo del 2007, incorpora al proceso de Promoción de Inversión Privada el Proyecto: "Diseño, Construcción, Explotación y Mantenimiento del Terminal Terrestre".
 - b) Acuerdo Municipal N° 229-2008-C/PPP de fecha 16 de octubre del 2008, aprueba promover la Inversión Privada en el Servicio de Limpieza Pública y Tratamiento de los Residuos Sólidos, desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos del distrito de Piura.
 - c) Acuerdo Municipal N° 252-2009-C/PPP de fecha 06 de agosto del 2009, prioriza 33 Proyectos de Inversión a ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230.
 - d) Acuerdo Municipal N° 316-2009-C/PPP de fecha 16 de octubre del 2009, declara de interés institucional la promoción de la Inversión Privada de la Gestión, Control de Tránsito y Administración de las Infracciones de Tránsito en la Municipalidad Provincial de Piura.

Así como las demás disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

3. Se conforme un solo CEPRI para que se encargue de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en el artículo 6° de la Ley N° 28059, para los siguientes procedimientos administrativos:

- a) Terminal Terrestre
- b) Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos y Orgánicos
- c) Administración, Gestión, Control de Tránsito y de las Infracciones en la Provincia de Piura.

- Solicitar Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría sin financiamiento.

Que, sometido a consideración de los señores regidores las recomendaciones de la Comisión de Economía y Administración conjuntamente con la Comisión de Desarrollo Económico Local, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero de 2011, mereció su aprobación, asimismo se acordó que el

Comité estará integrado por el Gerente Municipal, Asesor de Alcaldía, Gerente de Planificación y Desarrollo, Gerente de Asesoría Jurídica y el Gerente Territorial y de Transportes, pudiendo este Comité además de recibir la Asesoría de Pro Inversión, también podrá contratar consultores y asesores que permita que los procedimientos administrativos lleguen a buen término;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.-Solicitar al despacho de Alcaldía se notifique a los anteriores integrantes de los CEPRI, a fin de que emitan un informe sobre los avances de trabajo que realizaron.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto los siguientes Acuerdos Municipales:

- a) Acuerdo Municipal N° 34-2007-C/PP de fecha 19 de marzo del 2007, incorpora al proceso de Promoción de Inversión Privada el Proyecto: "Diseño, Construcción, Explotación y Mantenimiento del Terminal Terrestre".
- b) Acuerdo Municipal N° 229-2008-C/PP de fecha 16 de octubre del 2008, aprueba promover la Inversión Privada en el Servicio de Limpieza Pública y Tratamiento de los Residuos Sólidos, desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos del distrito de Piura.
- c) Acuerdo Municipal N° 252-2009-C/PP de fecha 06 de agosto del 2009, prioriza 33 Proyectos de Inversión a ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230.
- d) Acuerdo Municipal N° 316-2009-C/PP de fecha 16 de octubre del 2009, declara de interés institucional la promoción de la Inversión Privada de la Gestión, Control de Tránsito y Administración de las Infracciones de Tránsito en la Municipalidad Provincial de Piura.
- e) Cualquier disposición que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Conformar el Comité Especial de Promoción de Inversión Privada (CEPRI) para que se encargue de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en el artículo 6° de la Ley N° 28059, para los siguientes procedimientos administrativos:

- a) Terminal Terrestre
- b) Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos y Orgánicos
- c) Administración, Gestión, Control de Tránsito y de las Infracciones en la Provincia de Piura, y
- d) Otros procedimientos administrativos a solicitud del despacho de Alcaldía.

Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- Gerente Municipal
- Asesor de Alcaldía
- Gerente de Planificación y Desarrollo
- Gerente de Asesoría Jurídica y
- Gerente Territorial y de Transportes.



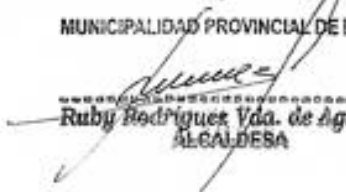
El CEPRI también podrá contratar consultores y asesores que permita que los procedimientos administrativos lleguen a buen término.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicitar Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría sin financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Asesor de Alcaldía, Gerente de Planificación y Desarrollo, Gerente Territorial y de Transportes, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA


Ruby Rodríguez Yda. de Aguilera
ALCALDESA